RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00144 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho con sujeción al artículo 314 del C. G. del P., dispone:

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES dentro del presente proceso declarativo de existencia de sociedad de hecho, promovida por Luz Mireya Jiménez Novoa en contra de Delio Andrés Pabón Torres, Diego Hernando Pabón Torres y Orlando Alexander Pabón Torres, como herederos determinados de Orlando Eliseo Pabón Cubillos y herederos indeterminados de Orlando Eliseo Pabón Cubillos.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, expensas ni perjuicios a la parte demandante, por no hallarse causados.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO: No se acepta la renuncia al poder presentado, dado que no reúne los requisitos previstos en el inciso cuarto del artículo 76 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

DMG

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
293ef8ce573000b30dc5f431536f4cd3afa60ba63e9f6f700ac8f3cde704ce03
Documento generado en 20/10/2021 01:45:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica